Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 23
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

jal.

EXPTE.N° 701-251/19.-

DECRETO N° 5722 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY 2022

VISTO:

El Expte. N° 701-251/19; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente se emitió la Resolución Nº 000032-S-21, por la que se tiene por aprobada la Contratación Directa efectuada entre la Sub Dirección Contable de la Dirección General de Administración y la firma Correo OCA, Organización Coordinadora Argentina S.R.L., por la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 41/100 ($ 6.826,41), en concepto de servicios de TDC N° 236320, que se realiza dos (2) veces por semana JUJ/BUE y BUE/JUJ;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia del cual surge que corresponde emitir el presente acto administrativo

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 701-251/19, caratulado: "SUB DIRECCION CONTABLE SOLICITA EL PAGO DE FACTURA N° 0358-00114736 DE OCA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 15-1-26-0-3-10 "P/Para Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022 - Ley 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

QUE HE TENIDO A LA VISTA.

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO [illegible]
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ESC. [illegible]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy